



SECRETARIA: En la fecha paso a Despacho de la señora Juez la presente demanda ejecutiva, informándole esta demanda correspondió por reparto judicial y en cumplimiento de la Circular PCSJC19-18 del 09 de julio de 2019, además de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 1123 de 2007, se realizó la consulta de los antecedentes disciplinarios del abogado José Wilmar Chávez Ojeda, quien representa los intereses de la parte demandante, identificado con la C.C. 10.283.010, verificándose que la misma no registra sanciones disciplinarias.

Manizales, 19 de julio de 2022,


JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
SECRETARIO

Rad. 170014003009-2022-00424
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

Conforme a las previsiones de los artículos 82 y 90 del CGP, se inadmite la presente demanda ejecutiva promovida por la **Cooperativa Multiactiva el Imperio** a través de apoderado judicial en contra de la señora **Olga Lucia Benavidez Amaya**, para que en el término legal se enmiende lo siguiente:

1. Deberá adecuarse los numerales 2o y 3o de las pretensiones de la demanda, de cara a lo consignado sobre intereses de plazo y de mora en la letra de cambio arrimada como título base de recaudo ejecutivo, pues lo solicitado no corresponde a lo allí plasmado.
2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 6° y 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento (el cual se entenderá prestado con la petición) que la dirección electrónica suministrada es la utilizada por la persona convocada para efectos de notificación; indicando la forma como lo obtuvo, y, en lo posible allegará las evidencias correspondientes a las comunicaciones remitidas a la demandada.

Se reconoce personería al abogado Mauricio Trujillo Cardona, titular de la T.P. 69.834 del C.S. de la J. para actuar en representación de la entidad demandante según el endoso conferido en este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
JUEZ

CCS

Firmado Por:
Olga Patricia Granada Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Civil 09
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **140742f4bf339ba59bd77726f50771766634f635228a023abc263f8b1f18b42f**

Documento generado en 21/07/2022 03:30:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>